

Número 47.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el lunes, día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

Concejales

D^a Juana María Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos del lunes, día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, número 46, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones

ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 307, de 23 de diciembre de 2019, páginas 139489 a 139492, de la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local, así como al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago y por el que se modifica el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 308, de 24 de diciembre de 2019, páginas 139686 a 139734, del Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago y por el que se modifica el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería.

2.3.- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 311, de 27 de diciembre de 2019, páginas 140488 y 140489, del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y a la Oficina Técnica Municipal.

2.4.- Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 311, de 27 de diciembre de 2019, páginas 141278 a 141281, del Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, destacándose que las cifras de población del municipio de Rota a esa fecha asciende a 29.109 habitantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.5.- Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 2019, páginas 142095 a 142111, de la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de

marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor y a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería.

2.6.- Instrucción de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la actuación notarial y registral ante diversas dudas en la aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 2019, páginas 142180 a 142212, de la Instrucción de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la actuación notarial y registral ante diversas dudas en la aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

2.7.- Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2020.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 2019, página 142599, de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería.

2.8.- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 28 de diciembre de 2019, páginas 141337 a 141348, del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería, Área de Gestión Tributaria y Área de Recursos Humanos.

2.9.- Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 28 de diciembre de 2019, páginas 141381 a 141389, de la Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Área de Gestión Tributaria.

2.10.- Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, páginas 12 a 56, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al resto de Departamentos que tramitan solicitudes de subvenciones.

2.11.- Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, páginas 57 a 99, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al resto de Departamentos que tramitan solicitudes de subvenciones.

2.12.- Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, página 196, de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Comunicación.

2.13.- Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establece la

interpretación aplicable a la regulación contenida en el artículo 4 del anexo de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, páginas 263 y 264, de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establece la interpretación aplicable a la regulación contenida en el artículo 4 del anexo de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L.

2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de las modificaciones en la Ordenanza Fiscal General y en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de 23 de diciembre de 2019, páginas 19 a 22, del Anuncio de este Ayuntamiento número 100.014, por el que se hace público la aprobación definitiva de las modificaciones en la Ordenanza Fiscal General y en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de 23 de diciembre de 2019, páginas 22 y 23, del Anuncio de este Ayuntamiento número 100.252, por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.16.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con la queja tramitada a instancias de D^a [REDACTED], propietarios de una vivienda en calle [REDACTED], por posibles irregularidades generadoras de elevados niveles de ruido cometidos por la actividad del chiringuito denominado "[REDACTED]", en el Paseo de la Costilla.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de Registro General de entrada de 23 de diciembre de 2019, número [REDACTED], informando que proceden al archivo de la queja tramitada en esa Institución a instancia de D^a [REDACTED], propietarios de una vivienda sita en esa localidad en calle [REDACTED], por posibles irregularidades generadoras de elevados niveles de ruido cometidos por la actividad del chiringuito denominado "[REDACTED]", en el Paseo de la Costilla.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.17.- Felicitación a Policías Locales por la actuación realizada a la familia de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de escrito presentado por D. [REDACTED] agradeciendo la actuación realizada por los miembros de la Policía Local de Rota, números [REDACTED], el pasado día 26 de septiembre, en atención de su familia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando felicitar a los agentes mencionados por la actuación realizada a la familia de D. [REDACTED]

2.18.- Agradecimiento a la Asociación de Autoturismos de Rota, por la iniciativa llevada a cabo el pasado viernes día 27 de diciembre, junto con la Delegación Municipal de Servicios Sociales, de llevar a los mayores de la Residencia de Ancianos a ver belenes y luces de navidad.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la iniciativa llevada a cabo por la Delegación de Servicios Sociales y la Asociación de taxistas de Rota, el

pasado viernes día 27 de diciembre, de llevar a los mayores de la Residencia de Ancianos a ver belenes y luces de navidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando mostrar su agradecimiento a la Asociación de Autoturismos de Rota.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN, PARA LOS GASTOS DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA", PARA EL AÑO 2019.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 27 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

"Vista las solicitudes y la documentación presentada por la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED] en fecha de 27 de noviembre de 2019, con número de entrada [REDACTED], por las que interesa subvención para gastos en actividades de fomento a la música, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y siendo el importe a subvencionar SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €); y solicitud con número de entrada [REDACTED], por la que interesa subvención para fomento de la música referente a inversión en la compra de instrumentos musicales, por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) y siendo el importe considerado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota a subvencionar de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán con CIF [REDACTED] viene realizando actividades relacionadas con el fomento de la música como son actuaciones de distinta índole como conciertos y pasacalles, por ejemplo el concierto de Cuaresma en la Hdad. de la Salud de Rota, Presentación del Cartel de Semana Santa y Pregón organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Rota, Procesión de la Hdad. Sacramental de Rota, Pregón traslado de la Virgen del Rosario de la Hdad. Virgen del Rosario Coronada de Rota, Concierto de Honor de Sta. Cecilia y colaboraciones con la Base Naval de Rota así como con otras instituciones.

Igualmente en la Academia Mpal. de Música se vienen impartiendo clases de formación teórica musical y aprendizaje de

instrumentos desde hace más de treinta años a través de los mismos componentes de la banda.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades de esta índole y repercusión en el municipio y con tan larga trayectoria como es el de esta banda de música.

Objeto de la subvención.- El Ayuntamiento de Rota subvencionará a la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán los gastos que a éste último se le genere por los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible, reposición y mantenimiento de uniformes, papelería y otros así como becas de estudio.
- 2.- Gastos ocasionados como inversión en la compra de instrumentos musicales nuevos.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por de fecha 28/11/2019, donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 3/12/2019, donde se acredita que a nombre de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán no consta alta en la Recaudación Mpal. del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 3/12/2019 documentos de retención de crédito números [REDACTED] firmados por la Sra. Interventora a fecha de 12/12/2019 en el

que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. número [REDACTED] de fecha 12/12/2019.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad en los siguientes desgloses:

-SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), desglosado en concepto de:

- * Reparación y mantenimiento de instrumentos..... 1.400,00 €
- * Material fungible: cañas, baquetas, parches y otros accesorios..... 1.718,00 €
- * Reposición y mantenimiento de uniformes..... 25.482,00 €
- * Papelería, asesoría y otros..... 1.250,00 €
- * Becas de estudio..... 29.500,00 €

-QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de inversión compra de instrumentos musicales nuevos.

2. Cuantía de la subvención: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €); correspondiendo 60.000,00 € en concepto de gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible, reposición y mantenimiento de uniformes, papelería y otros, así como becas de estudio; y 5.000,00 € en concepto de gastos ocasionados como inversión en la compra de instrumentos musicales nuevos.

3. Objeto: Actividades para el fomento de la música.

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

7. Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2020.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado (75.000,00 €). Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos y cantidades subvencionadas.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la

actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL 2019.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 27 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Que, de conformidad con la convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota , en sesión celebrada el día once de abril del año dos mil diecinueve, al punto 4º y publicada en BOP de Cádiz nº 86 de fecha de 9 de mayo del presente año, se constata que se han recibido un total de seis solicitudes todas para la Línea 1 Organización de proyectos culturales a través de Asociaciones locales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio, que son las siguientes.

- 1.- Entidad: Asociación cultural “Página 0” Ocio activo
Proyecto: Ruta de oficios en Villa de Rota
Entrada OAC número [REDACTED] con fecha 20 de mayo de 2019
- 2.- Entidad: Asociación para la Participación e Integración social (APSI)
Proyecto: Festifamily
Entrada OAC número [REDACTED] con fecha de 21 de mayo de 2019
- 3.- Entidad: Asociación Mujeres ante el mundo
Proyecto: Certamen Literario “Ocultas en la Historia”
Entrada OAC número [REDACTED] con fecha 21 de mayo de 2019
- 4.- Entidad: Asociación de madres y padres de alumnos. CEIP Pedro Antonio de Alarcón (AMPA Amistad)

Proyecto: Grabación de CD audio con niños y canciones didácticas

Entrada OAC número [REDACTED] con fecha de 07 de junio de 2019

- 5.- Entidad: Asociación Peña Cultural carnavalesca los niños de Rota.
Proyecto: Peña Carnavalesca
Entrada OAC presentación electrónica fecha 07 de junio de 2019.
- 6.- Entidad: Asociación Cultural de Baile Peña Ofelia Márquez
Proyecto: Baile de salón flamenco y sevillanas
Entrada OAC presentación electrónica fecha 07 de junio de 2019.

Visto Acta de la 1ª sesión de la Comisión Técnica de Valoración de fecha diecisiete de septiembre de 2019, Acta de la 2º sesión de la Comisión Técnica de Valoración de fecha de cinco de noviembre y Acta de la 3º sesión de la Comisión Técnica de Valoración de fecha once de diciembre sobre valoración de las solicitudes, subsanación, Resolución Provisional y propuesta de Resolución definitiva.

Visto informes emitidos por la Responsable Acctal de la OAC, Dª Cándida González Seba sobre Registro municipal de Asociaciones donde se acredita la inscripción y actualización de las distintas Asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha veintisiete de noviembre de 2019, donde se acredita que no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota de las distintas Asociaciones solicitantes.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 25/03/2019 documento de retención de créditos número [REDACTED] y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 3/04/2019 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] en concepto de Convocatoria de subvenciones Cultura año 2019.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. número [REDACTED] de fecha 20/12/2019.

Por todo lo expuesto, y realizados todos los trámites necesarios en base a la Ordenanza de bases reguladoras para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 20 de octubre de dos mil dieciséis al punto 14º del Orden del día, esta Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural 2019 que abajo se desglosan:

Asociación	importe solicitado	Subvención concedida
Asociación para la Participación e Integración social (APSI) CIF [REDACTED] Proyecto: Festifamily	2.500,00 €	1.815,00 €
Asociación de madres y padres de alumnos. CEIP Pedro Antonio de Alarcón (AMPA Amistad) CIF: [REDACTED] Proyecto: Grabación de CD audio con niños y canciones didácticas	3.339,60 €	2.500,00 €

Segundo: Aprobar la desestimación de los siguientes solicitantes por rechazo de la subvención:

- Asociación Mujeres ante el mundo por el Proyecto Certamen Literario "Ocultas en la Historia".
- Asociación "Página 0" Ocio activo por el Proyecto Ruta de Oficios en Villa de Rota.

Tercero: Aprobar el archivo por desistimiento de los siguientes solicitantes:

- Asociación Peña Cultura los de Rota por el Proyecto Peña Carnavalesca.
- Asociación Cultural de baile Peña Ofelia Márquez por el Proyecto baile de salón, flamenco y sevillanas.

Cuarto: Dar traslado a los interesados de lo acordado."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED, PARA LOS GASTOS GENERADOS POR EL CICLO DE CONFERENCIAS 2019.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Foro Plural Torre de la Merced en fecha de 13 de diciembre de 2019, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos ocasionados por el ciclo de conferencias del año 2019, por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.664,10 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.914,10 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Foro Plural Torre de la Merced con CIF [REDACTED] se establece en Rota a partir del año 2012 con uno de sus fines prioritarios el fomento del debate cívico y social. Viene organizando desde esas fechas ciclos de conferencias con una periodicidad de una al mes, desarrollándose habitualmente en el Salón Multiusos del Castillo de Luna del Ayuntamiento de Rota.

En el transcurso de la anualidad de 2019 se han desarrollado una conferencia mensual, con ponentes de reconocido prestigio, no sólo nacional, creándose por ello un foro idóneo de debate para la participación ciudadana.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades de esta índole y repercusión en el municipio y con tan larga trayectoria como es el de esta asociación.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de

estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por tramitadora del Registro de Asociaciones donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 27 de noviembre de 2019 donde se acredita que a nombre de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced que verificados los datos obrantes no consta alta de dicho contribuyente en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 23/12/2019 y firmado por el Interventor Acctal. [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/11/2019, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED], en concepto de Subvención para ciclo de conferencias año 2019.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 23/12/2019.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.664,10 €), desglosado en los siguientes conceptos:
Gastos generados por el ciclo de conferencias en desplazamientos de ponentes, alojamientos de ponentes, cenas de protocolo deponentes, material de atención al protocolo y complementos de material de protocolo.
2. Cuantía de la subvención: MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.914,10 €).
3. Objeto: Ciclo de conferencias.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
7. Forma de pago: Anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2019.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados:

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, PARA LOS GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas a fecha de 3 de diciembre de 2019, con número de entrada ██████ en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad concretamente para la renta de alquiler del local de la sede del año 2019, por importe total de seis mil veintiuno con cuarenta céntimos (6.021,40 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas con CIF ██████ viene realizando actividades de índole flamenca desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura flamenca entre los vecinos de la localidad, siendo además desde el 2010, cuando la UNESCO incluye al flamenco en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle [REDACTED] de la localidad de Rota, como son:

- Una actividad flamenca mensual de algún flamenco representativo.
- Conferencias, charlas y tertulias flamencas.
- Intercambio con otras peñas flamencas.
- Organización anual del Tradicional Arranque Roteño, llevando treinta y cuatro ediciones celebradas.
- Lugar de encuentro entre los distintos colectivos flamencos locales tanto de cante como de baile.

El noventa por ciento de las actividades se desarrollan en la sede de la Asociación, para el mantenimiento de la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, ya que la cantidad aportada por los socios sería insuficiente para suplir los gastos de alquiler de la sede de dicha Asociación.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno al flamenco en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Arranque Roteño con gran trascendencia local y nacional, siendo uno de los festivales mejor consolidados del panorama flamenco nacional.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la responsable accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano, [REDACTED], de fecha 4 de noviembre de 2019, donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019, donde se acredita que la Asociación Tertulia Flamenca

Viejo Agujetas no consta deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 21/11/2019 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 18/12/2019, documento de retención de crédito número [REDACTED] sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. número [REDACTED] de fecha 23/12/2019.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto de la actividad: SEIS MIL VEINTIUNO CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.021,40 €)
2. Cuantía de la subvención: CINCO MIL (5.000,00 €).
3. Objeto: Gastos de alquiler del local de la sede del año 2019.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2019 a 31/12/2019.
7. Forma de pago: 100% anticipado, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS

GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 13º, se concedió una al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C. I. F. [REDACTED], para sufragar el 13,33% de los gastos corrientes (Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia y seguro de responsabilidad civil), por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Que con fecha 22/02/2019 se procedió al abono de esta subvención por importe de 2.000,00 € al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, mediante documento contable “T” número [REDACTED].

TERCERO.- Con fecha 02/04/2019 (R. M. E. nº [REDACTED]), el CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la subvención y, habiendo sido fiscalizada por la Intervención Municipal, suponiendo un total presentado de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.175,30 €).

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención un total de 13.120,86 €.

Con fecha 04/06/2019 y registro de salida número [REDACTED] se le remite oficio de subsanación al Club Deportivo Rosario de Rota con objeto de subsanar la documentación presentada para la justificación, siendo notificado con fecha 04/06/2019.

Con fecha 12/11/2019 con número de registro de entrada [REDACTED], el Club Deportivo Rosario de Rota presento facturas y recibos justificativos de la subvención, fiscalizados por la Intervención Municipal, quedando por tanto, un importe total de facturas presentadas de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (17.719,00 €), y un importe total justificado de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.664,56 €).

Con fecha 16/11/2019 con número de registro de entrada [REDACTED], el Club Deportivo Rosario de Rota presento la siguiente documentación justificativa de la subvención, con el siguiente detalle:

- Anexo II, aportando la declaración de no haber solicitado ninguna subvención para la misma actividad.
- Anexo III, aportando la declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades del año 2018.

Por tanto, teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, con número [REDACTED], de fecha 23 de diciembre de 2019, cuya conclusión es la siguiente:

“Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.664,56 €), suponiendo una subvención final de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).”

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.664,56 €), de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C. I. F. [REDACTED], para sufragar el 13,33% de los gastos corrientes (Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia y seguro de responsabilidad civil) del año 2018, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para gastos corrientes de mutualidad, licencias y alquiler de

instalaciones, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), de fecha 16/12/2019 (R. M. E. núm. ■■■■■, presentada por D. Antonio Niño López con D.N.I. ■■■■■, actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con C. I. F. Nº ■■■■■).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2019, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos corrientes (Mutualidad y licencias, alquiler de instalaciones)	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 18 de noviembre de 2019, donde se acredita la inscripción del Club Deportivo Rosario de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■■■, igualmente se informa que la

mencionada entidad actualizó su inscripción el día 07 de Noviembre del presente año.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de diciembre de 2019, donde se acredita que a nombre del Club Deportivo Rosario de Rota no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 23 de diciembre informe de la Intervención Municipal [REDACTED] donde se acredita que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica, según documento contable de retención de crédito número [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos corrientes del año 2019.
3. Gastos subvencionables/Importe:
(Mutualidad y licencias, alquiler instalaciones)
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto de la actividad: 3.000,00 €
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
8. Forma de pago: Pago anticipado 100 %, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2020.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado:
(Mutualidad y licencias, alquiler instalaciones)
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA CONCESIÓN DE

SUBVENCIÓN A AFANAS, PARA GASTOS DE COMEDOR PARA EL CURSO 2018/2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA, de fecha 25/11/2019 ([2019-E-RC-29394](#)), presentadas por **D. JESÚS SANTIAGO CANELADA**, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA con C.I.F. [REDACTED], por la que interesa subvención para gastos del proyecto denominado “COMEDOR ESCOLAR 2018-2019”, consistente en gastos de nóminas y seguridad social, materia prima de comedor y suministros por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA, con C.I.F. [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades educativas a personas con discapacidad desde hace años en nuestra localidad, fomentando la integración social de personas con discapacidad entre los vecinos de la localidad.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el **artículo 72** de la Ley 7/1985, Reguladora de las **Bases de Régimen Local**, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el **artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, **artículo 22.2** dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la **Ordenanza Municipal General de Subvenciones**, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, **artículo 8.3, a)** cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones. Visto el informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 16 de diciembre de 2019, en el que se acredita que la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 12 de diciembre de 2019 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA con CIF [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019 donde se acredita existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, según documento contable de retención de créditos número 220190020184, donde se concluye que a vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para COMEDOR ESCOLAR 2018-2019, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**."

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000 €)
2. Cuantía de la subvención: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).
3. Objeto: Comedor escolar 2018-2019
4. Aplicación presupuestaria: **4-924-48991**.
5. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/09/2018 a 22/06/2019.

7. Forma de pago: Pago anticipado 100 %, una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2020.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SIEMPRE CONTIGO", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE VETERINARIO DURANTE EL AÑO 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo Rota, de fecha 16/07/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presentada por **DÑA. SONIA CHECA MONTERO**, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO ROTA** con C.I.F. [REDACTED], por las que interesa subvención para la realización de proyecto de gastos veterinarios por la atención de animales, principalmente perros y gatos, recogidos por el lacero municipal durante el año 2019, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Protectora "Siempre Contigo" con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de protección y atención a animales abandonados maltratados o en situación de peligro desde hace años en nuestra localidad, proporcionando un servicio de guarda a estos animales.

Esta Asociación tiene previsto realizar la actividad rescatar y atender los animales (perros y gatos) abandonados de la localidad entre las fechas de 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre 2019, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, por lo que necesitan recurrir a la financiación pública debido al elevado número de casos de abandono que se dan a diario, o que produce muchos gastos veterinarios principalmente.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se acredita que la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 12 de diciembre de 2019 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SIEMPRE CONTIGO" con CIF [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019 donde se acredita existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), donde se concluye que a vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIMPRE CONTIGO** con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención para gastos veterinarios del año 2019 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: VEINTE MIL EUROS (20.000 €)
2. Cuantía de la subvención: NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).
3. Objeto: Afrontar los gastos para el pago de facturas veterinario
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2019 a 31/12/2019.
7. Forma de pago: Pago anticipado 100 %, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2020.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELACIONADOS CON EL REAL DECRETO 316/2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 616/2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 Y APROBAR LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROTA, INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 26 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE núm. 103, de 30 abril 2019).

El objeto es la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.

El Organismo Gestor es el IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD), a través del [Real Decreto 316/2019](#), de 26 de abril, que participa en el POPE (POCS) como Organismo Intermedio para la gestión de fondos FEDER en el Objetivo Temático 4 (OT4): favorecer el paso a una economía baja en carbono.

Para que las actuaciones se consideren elegibles, los proyectos habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante los mediante los siguientes tipos de actuaciones:

- La mejora de la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.
- La movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- El aumento del uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, así como para el autoconsumo eléctrico.

Los proyectos deben corresponderse con proyectos concretos y definidos que cuenten con calendario establecido y cumplan con los requisitos.

Por tanto, en cuanto a las inversiones y gastos elegibles, los proyectos singulares habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables, a través de alguna o varias de las medidas siguientes, cuya descripción completa se incluye en el anexo I del Real Decreto 316/2019:

OE 4.3.1 (Objetivo específico 4.3.1)- Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Medida 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes.

Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes.

Medida 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes.

Medida 4: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes.

Medida 5: Mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de TIC en las ciudades (Smart cities).

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Medida 7: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación.

OE 4.5.1 (Objetivo específico 4.5.1)- Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

Medida 8: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad.

OE 4.3.3 (Objetivo específico 4.3.2)- Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Medida 9: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

Medida 10: Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.

Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa.

Medida 12: Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes).

Medida 13: Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás.

Medida 14: Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR.

Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).

Medida 16: Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas).

Medida 17: Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor.

Entre los requisitos de las actuaciones a presentar, se consideran:

- Las actuaciones o proyectos singulares subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido, así como cumplir los requisitos que para cada medida se establecen en el anexo I del Real Decreto 316/2019.
- La justificación del ahorro de energía final y/o de la reducción de emisiones de dióxido de carbono se realizará según lo especificado en el anexo I, apartado 5 "Justificación documental" para cada tipo de medida.
- Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos singulares que supongan una inversión total elegible (como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud) superior a 50.000 €.
- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023.
- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de 30 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud.

En cuanto a la modalidad y cuantía de la ayuda, el porcentaje de cofinanciación FEDER a recibir será el que esté asignado a la región en la que se encuentre el proyecto. En Andalucía el porcentaje de cofinanciación FEDER es del 80% del gasto.

La entidad beneficiaria deberá disponer de presupuesto propio para acometer la actuación, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que el importe que corresponda a la cofinanciación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación conforme al procedimiento establecido en el Reglamento UE 1303/2013. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, se prevé la posibilidad de dotar anticipos de hasta el 40% sobre la ayuda otorgada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art 131, punto 4 del Reglamento UE 1303/2013 de disposiciones comunes.

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia simple, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia del programa, establecida en el 31 de diciembre de 2020. Por tanto, las

solicitudes pueden continuar su presentación hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

Una vez iniciada la presolicitud de ayuda, se tendrá un plazo de 15 días naturales para cargar los datos y documentos quedando así formalizada la reserva de solicitud, según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto. Todas las solicitudes de ayuda, que sólo se podrán efectuar con la firma electrónica del representante, se realizarán en la Sede Electrónica del IDAE.

La formulación de solicitudes y documentación a presentar, con carácter general, se establece en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y adicionalmente conforme al apartado 5 de la **Medida 2 se debe presentar: Certificado energético del edificio existente en su estado actual**, con el contenido que establece el artículo 6 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aprobado por Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, **suscrita por técnico competente y registrado en el registro** del órgano competente de la comunidad autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, **y el Certificado energético del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda**, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto para el que se solicita ayuda permite dar un salto en, al menos una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (Kg CO₂/M² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado energético esté registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Toda la tramitación será telemática a través de una aplicación específica accesible desde la Sede Electrónica del IDEA.

Conforme se establece en el artículo 12.4 referenciado, para formular la solicitud, además de rellenar el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante, acreditación de su personalidad, capacidad, representación, inversión y/o gastos elegibles y cuantía de la subvención solicitada, así como generales de las medidas o actuaciones objeto de ayuda, **se deberá aportar, a través de la aplicación, la siguiente documentación:**

a) Certificado acreditativo de la resolución o **acuerdo del órgano de gobierno** o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

1. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto;

2. Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo;

3. La Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, a la que se refiere el apartado c de este artículo, la cual, bien se incluirá como anexo del acuerdo o bien se mencionará en el mismo, convenientemente identificada y referenciada.

b) Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o **compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado**, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.

c) **Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular.** Esta información se estructurará de forma independiente para cada una de las tipologías de medidas que se relacionan en el artículo 6 y que forman parte del proyecto. La memoria, que deberá responder al formato y modelo disponible en la página web del IDAE, www.idae.es, contendrá como mínimo:

1. Identificación del solicitante.

2. Identificación de las actuaciones de cada una de las tipologías de medida que conforman el proyecto.

3. Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.

4. Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:

1.^a Características técnicas detalladas.

2.^a Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.

3.^a Detalles de costes energéticos actuales y futuros.

4.^a Documentación establecida en el apartado 5 «Justificación documental de la actuación a realizar (ex ante)», para cada una de las tipologías de medidas que contenga el proyecto que se describen en el anexo I. En el caso de las medidas en edificios en las que se exija la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética, ésta podrá obtenerse mediante esta única medida o por una combinación de esta u otras de las medidas contenidas en el proyecto.

5.^a Presupuesto total y desglosado, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.

6.^a Planificación en el tiempo de la convocatoria del procedimiento de contratación pública, del tipo de procedimiento, de su proceso de adjudicación y de la ejecución física y financiera de las actuaciones y su puesta en servicio.

7.^a Relación de los indicadores de productividad que sean aplicables de entre los incluidos en el eje de Economía Baja en Carbono del POCS, y sus valores previstos a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2023, en su caso. Estos indicadores están definidos para cada una de las medidas en el anexo I de actuaciones elegibles.

En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio los valores de los indicadores de consumo

de energía y de emisiones de CO2 serán los que se obtengan del certificado energético.

d) **Declaración responsable, según el modelo del anexo II,** suscrita por el representante de la entidad, donde conste detallado que la entidad solicitante:

1. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1.^a Tiene suficiente capacidad administrativa y de gestión y de comunicación electrónica.

2.^a Tiene capacidad suficiente para cumplir las condiciones para el acceso a la convocatoria, en relación a plazos límites de ejecución de las actuaciones, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

3.^a Que para el caso de los edificios, conforme a lo establecido por la disposición transitoria segunda 1.c). del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el edificio objeto de la actuación, dispone a fecha de la presente declaración, del Informe de Evaluación de los Edificios previsto en su título III, y que es conocedor de que disponer de este informe es obligatorio para los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objeto de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, y que el no disponer del mismo, supone la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda.

Por parte de este Ayuntamiento se ha preparado un proyecto singular de la Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes: siendo la actuación **"PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ). INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO"**, sita en Calle Valverde de la Vega esquina con Calle Madrigal de las Altas Torres, atendiendo al objetivo, descripción, actuaciones elegibles, requisitos técnicos, justificación documental de la actuación a realizar "ex ante" y justificación documental de la actuación a realizar "ex post".

Que según Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Rota, de fecha 21 de junio de 2018, al punto 8º, se delegan en la Junta de Gobierno Local la aprobación de solicitudes de subvenciones a Administraciones Públicas que sean competencia del Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a esta Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Rota y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2. **Aprobar las actuaciones** que componen el proyecto singular subvencionable, en la Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes, denominado **"PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ), INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO"**, con un presupuesto para llevarlo a cabo por importe de 472.673,97 € (INCLUIDO IVA).

3. **Aprobar la Memoria Descriptiva** de las actuaciones a acometer que conforman el Título de Proyecto: "PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ), **INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO**", Memoria que figura y consta en el expediente, quedando identificada con la denominación del proyecto redactado por D. [REDACTED], Ingenieros de Grado e Ingenieros Técnicos Industriales, colegiados [REDACTED] respectivamente, del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, en calidad de Técnicos de [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio fiscal en [REDACTED].

4. **Aprobar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto por importe de 472.673,97 €** en el caso de que resulte seleccionado en esta convocatoria, condicionado a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

5. **Remitir certificación del presente acuerdo al IDAE** junto con la documentación requerida y **Memoria Descriptiva y Certificado energético del edificio existente en su estado actual** inscrito en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 18 de diciembre de 2019 con nº de registro [REDACTED] y el **Certificado energético del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda.**

6. **Dar traslado** de este Acuerdo a la Oficina Presupuestaria de la Intervención Municipal y a la Oficina Técnica Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 19 DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA REDACCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.

Vista la propuesta que formula la Sr. Concejal Delegada de Vivienda, Rehabilitación, Proyectos y Obras, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 19 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 se procedió al abono de la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE S [REDACTED] al número de cuenta indicado por la entidad.

Con fecha 14/06/2019 por parte de la Comunidad de Propietarios referenciada se presentó documentación justificativa de la subvención, mediante escrito con número de entrada [REDACTED] con la siguiente documentación:

- Modelo de Justificación debidamente cumplimentada.
- Anexo I y II, relacionando los gastos de la actividad y la declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra subvención para la misma actividad.
- Declaración Responsable de la aplicación de los fondos (anexo III).

No constando ni las facturas ni la Memoria de las actividades realizadas por la Comunidad de Propietarios.

Posteriormente, con fecha 23/10/2019 y número de registro de salida [REDACTED] se remite oficio de subsanación a la Comunidad de propietarios referenciada solicitándoles la documentación que no habían presentado.

Con fecha 14/11/2019 por parte de la Comunidad de Propietarios referenciada se presentó documentación justificativa de la subvención, mediante escritos con números de entrada [REDACTED] con la siguiente documentación:

- Facturas números [REDACTED] por importe de 493,07 € y 493,08 € respectivamente.
- Memoria de la actividad (Informe de evaluación del edificio).

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 12/12/2019, en cuyos apartados QUINTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

“QUINTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, números [REDACTED] de fecha 24/01/2019 y 23/02/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe total de 986,15 € en concepto de redacción del informe de evaluación de edificios.

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.”

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque 19 de la calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

13.1.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana para la resolución de expediente de solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones para la resolución de expediente de solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de su resolución antes de finalizar el presente año.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Vista la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación Ciudadana y Asociaciones correspondiente al ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 32 de fecha 16 de febrero de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, al punto 5.1º de urgencias, publicado en el BOP de Cádiz nº 74 de veintidós de abril de 2019, en relación a la aprobación de Convocatoria de Subvenciones correspondientes al ejercicio 2019.

Vistas las solicitudes presentadas por los siguientes interesados:

Fecha presentación	Nº R.M.E.	Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Línea de subv.
9/5/19	■	AFEMEN	■	Inclusión e integración social	9
20/5/19	■	Asociación Saber que se Puede	■	Adquisición de productos aseo y limpieza	9
21/05/19	■	Asociación Cultural Huerto de los Olivos	■	Salida procesional Sábado de Pasión	3
20/05/19	■	Asociación de Familiares de Alzheimer “El Arenal de Rota”	■	Proyecto Información/Asesoramiento a familias	5
21/05/19	■	Comunidad Vida	■	Campamento Urbano	3
16/05/19	■	Asociación Mujeres Ante el Mundo	■	Proyecto Construyendo Mi Vida	4
21/05/19	■	Asociación Mujeres Feministas de Rota	■	Dinámicas teatrales+ risoterapia	10
21/5/19	■	PILI VARO- AFANAS	■	Piscina Accesibilidad en vestuarios	9
20/5/19	■	Página O Ocio Activo	■	Observatorio de plantas	7

20/05/19	████	Página O Ocio Activo	████	Interculturalidad e inmigración	8
14/5/19	████	A.P.S.I	████	Campamento Aventúrate	3, 7, 9
20/5/19	████	Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Arenal de Rota"	████	Risoterapia	3
13/05/19	████	ONG Humildad y Caridad	████	Comedor Social	9
17/05/19	████	Asociación Belenista Camino de Belén	████	Curso de Iniciación Al Belenismo	1
17/05/19	████	Asociación Belenista Camino de Belén	████	Campaña de Navidad	10

Considerando el informe de fecha 5 de diciembre, emitido por la Comisión Técnica de Valoración.

Visto informe de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 30 de diciembre de 2019.

Visto el informe de Intervención nº ██████ de fecha 30 de diciembre de 2019.

En relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación Ciudadana, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 32 de fecha 16 de febrero de 2017, una vez resuelto el trámite de audiencia, se propone:

PRIMERO: Aprobar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los siguientes interesados:

Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Importe asignado reunión 14 noviembre	Importe definitivo tras trámite de audiencia
AFEMEN	████	Inclusión e integración social	6.246,39 €	5.934€
Asociación Belenista Camino de Belén	████	Campaña de Navidad	2.000 €	1.500 €
Asociación Belenista Camino de Belén	████	Curso de Iniciación Al Belenismo	900 €	630 €
Asociación Cultural Huerto de los Olivos	████	Cultura	269 €	161,40 €
Comunidad Vida	████	Campamento Urbano	5.600 €	3.080 €
			TOTAL	11.305,40 €

SEGUNDO.- Procede desestimar por los motivos expuestos anteriormente, la solicitud de subvención de:

- Asociación saber que se puede; Asociación de Familiares de Alzheimer "El Arenal de Rota"; A.P.S.I; PILI-VARO AFANAS, por incumplimiento del requisito de no estar al corriente con la Hacienda Municipal a la fecha de la solicitud (artículo 7 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva en materia de Participación Ciudadana y Asociaciones, publicada en el BOP de Cádiz nº 74 de 22/04/2019).

TERCERO.- Procede el desistimiento de las siguientes solicitudes de subvención:

- Página 0 Ocio Activo y ONG Humildad y Caridad por no atender el requerimiento de subsanación (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO: La documentación justificativa de las subvenciones concedidas, deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (O. A. C.) antes del 31 de Marzo de 2020 y consistirá en:

- 1.- Documento de presentación de justificación (Según modelo facilitado por este Ayuntamiento).
- 2.- Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- 3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación.
- 4.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2).
- 5.- Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- 6.- Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad.

QUINTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

13.2.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos para aprobar el Calendario del Contribuyente para el ejercicio económico 2020.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos para aprobar el Calendario del Contribuyente para el ejercicio 2020, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de su resolución antes de finalizar el presente año.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

“1º.- Que manteniendo la línea de máxima información posible al contribuyente, así como de agilización de la gestión de cobro de los Tributos Locales y que se sigue por esta Corporación, por el presente vengo a proponer la aprobación del CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE a regir durante el próximo ejercicio económico de 2020, y conforme a lo dispuesto en el Art. 8º, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal General núm. 1.0 vigente en este Ayuntamiento.

2º.- Que respecto al calendario de 2019, se realizan las siguientes modificaciones:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica - Se modifica el inicio del periodo de cobro con la finalidad de la inclusión en el padrón de todas las modificaciones realizadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior, puesto que la fecha que existía provocaba la inclusión de vehículos en el padrón que no debían estar.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana - Se iguala el periodo de pago a los padrones de IBI Rústica e IBICE.
- Tasa de Cementerio - Comienza el periodo en el mes de marzo con la finalidad de poder depurar lo máximo posible conforme a la ordenanza las exhumaciones del primer trimestre.
- Tasa de Basura - El primer semestre se modifica el inicio con la finalidad de recoger la totalidad de las transmisiones existentes hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- Se incluyen dos nuevas listas cobratorias con la finalidad de facilitar la gestión de dichos conceptos:
 - o Ocupación de la vía pública con Toldos
 - o Recibos de vencimiento anual

3º.- Que por tanto, se estima procedente efectuar la aprobación del ya referido Calendario del Contribuyente, en los términos que constan en el Anexo que se acompaña, y que mantendrá su vigencia durante el ejercicio económico de 2020.

Visto el Calendario del Contribuyente con el siguiente contenido:

“EJERCICIO DE 2020

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO VOLUNTARIO</u>
* O.V.P. Casetas en Recinto Ferial	01.02 al 05.04
* Imp. s/Vehículos T. Mecánica	01.02 al 05.06
* Tasa de Cementerio Mpal.	01.02 al 05.05

con registro de entrada [REDACTED] por la que interesa subvención para el desarrollo del proyecto de conservación y restauración de la torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la O, por un total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.337,40 €) y siendo el importe solicitado VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.337,40 €).

Que a fecha de 28/12/2018 se aprueba por Decreto del Sr. Alcalde número 2018-8865, el Convenio-Marco de colaboración para el mantenimiento, conservación y adecuación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota.

Que a fecha de 28/12/2019 se firma Convenio-Marco de colaboración para el mantenimiento, conservación y adecuación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota por parte del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota y del Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Jerez-Asidonia.

Que, a fecha de 9 de agosto de dos mil diecinueve se celebra sesión ordinaria de la Comisión Mixta constituida en aplicación de la cláusula séptima del Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de la Diócesis de Jerez-Asidonia, para el mantenimiento, conservación y adecuación del patrimonio arquitectónico y cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota a partir del convenio. En su punto único se estudia y presenta los programas/proyectos de actuación a desarrollar así como el coste de cada uno de ellos.

Dado que la conservación y el mantenimiento del patrimonio Histórico-Artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra e) del art. 25 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y conforme el cual el municipio ejercerá competencia, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

El Alcalde de Rota consciente de esta competencia, y en ejercicio de su responsabilidad, considera necesario conservar y mantener el Patrimonio local como parte de la esencia y cultura de Rota y sus ciudadanos, para disfrute y contemplación de todos los que aquí residimos y nos visitan así como para las generaciones futuras.

Objeto de la subvención.- El Ayuntamiento de Rota subvencionará a la Diócesis de Jerez-Asidonia para los gastos generados por las siguientes intervenciones:

- 1.- Adecuación de la Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

2.- Pintado interior de la Capilla de la Caridad, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada.

3.- El desarrollo del proyecto de conservación y restauración de la Torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la O.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el Acta de la sesión celebrada el día 9/08/2019, por la Comisión mixta del Convenio-Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de Jerez-Asidonia.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 27/12/2019, donde se emite certificación donde se acredita que a nombre de la Diócesis de Jerez de la Frontera con CIF: [REDACTED] en la Recaudación Mpal. del Excmo. Ayuntamiento de Rota aparecen pendientes de pago en ejecutiva los recibos correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de la calle [REDACTED] con números [REDACTED] de los ejercicios 2018 y 2019 por un importe total de principal y recargo de 954,92 €, si bien se aporta por el interesado justificante de abono con fecha 27/12/2019, por lo que a fecha de 27/12/2019 se encuentran abonados y pendientes de aplicar por recaudación.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 29/01/2019 y 30/12/2019 documentos de retención de crédito números [REDACTED] firmados por la Sra. Interventora a fecha de 30/01/2019 y 30/12/2019 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Consta informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. número [REDACTED] de fecha 30/12/2019, en el que se manifiesta que el interesado no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario al

no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta entidad local a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones dice que: *"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente"*. Por tanto, uno de los requisitos es que el beneficiario esté al corriente en sus obligaciones fiscales, pero la Ley en ningún momento dice que dicha situación tiene que cumplirse en el momento de presentarse la solicitud.

Con respecto al desarrollo reglamentario de dicho precepto, el art. 18.1 del Reglamento General de Subvenciones dispone:

"A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

a) Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.

c) Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información regulada en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el periodo en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

g) No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme"

Por tanto, tampoco menciona la norma reglamentaria en qué momento tiene que cumplirse el requisito de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Pero si pasamos a la normativa local, nos encontramos que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en su artículo 6.4 d): "hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta entidad local, en los términos expresados en las bases de ejecución del presupuesto general"; diciendo la base 27 del presupuesto de las bases de ejecución vigente en estos momentos que "los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación, acreditándose mediante el correspondiente informe de la Tesorería Municipal". Por tanto, tampoco se exige en nuestra normativa local que el hecho de estar al corriente tenga que darse en el momento de la solicitud.

En el presente caso se ha detectado que la entidad beneficiaria no estaba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en el momento de presentarse la solicitud, no obstante, como se acredita en el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, la deuda que tenían pendiente ha sido abonada, por lo que actualmente podemos afirmar que está al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Siendo esto así, al día de la fecha, cuando se concede la subvención, el beneficiario sí cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa vigente, entendiéndose la proponente que exigir al beneficiario que vuelva a presentar una solicitud para acreditar lo que ya se ha acreditado en el expediente, iría en contra del principio de economía procesal, así como el de eficiencia que debe regir la actuación de la Administración.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Diócesis Jerez-Asidonia, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de las distintas intervenciones en los siguientes desgloses:

- Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen **para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas por un importe de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.353,47 €).**
Redacción de proyecto.

-Capilla de la Caridad **en concepto de pintado interior, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por un importe total de TRECE**

MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (13.309,13€) con el siguiente desglose:

- Restauración de zócalos: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.764,78 €).
- Pintado y barnizado: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.544,35 €).

-Desarrollo del proyecto de conservación y restauración de la Torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la O. VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.337,40 €) con el siguiente desglose:

- Escaneado láser: SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN EURO (6.171,00 €).
- Proyecto básico: DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.166,40 €).

2. Cuantía de la subvención por cada línea:

- Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas por un importe de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.353,47 €). Redacción de proyecto.
- Capilla de la Caridad en concepto de pintado interior, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (13.309,13€).
- Parroquia de Ntra. Sra. de la O en concepto de toma de datos y proyecto básico de la restauración de la Torre campanario, fachada e interior del Centro Parroquial de Ntra. Sra. de la O , por un total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.337,40 €)

3. Objeto: Sufragar gastos ocasionados por la ejecución de diversas obras de mejoras, rehabilitación, mantenimiento y adecuación para la conservación de los edificios relacionados arriba.

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

7. Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del año natural al que correspondía la subvención.

9. Documentos para la justificación: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 15º.-ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN